

INSTITUCIÓN DE LA MEDALLA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

A propuesta del Consejero de Educación y Cultura, el Consejo de Gobierno acuerda la creación de una medalla, con cuatro modalidades (especial, de oro, plata y bronce) con la cual el mismo Consejo de Gobierno premie la labor más meritoria a los distintos niveles de la vida de la C.A., otorgando a la condecoración la máxima importancia dentro del ámbito que corresponda.

A fin de poder desarrollar la precedente propuesta se acuerda la redacción de un proyecto de Reglamento para cuya redacción se designa a los siguientes señores:

- Consejero de Educación y Cultura como Presidente.
- Rector de la Universidad.
- Un representante de los Colegios Profesionales.
- Un representante de las Reales Academias.
- Un representante de la Mesa del Parlamento.

Dicho Reglamento deberá aplicarse a las siguientes bases:

- a) Se concederá una sola medalla de oro anual.
- b) Las medallas se concederán por cualesquiera actividades culturales, científicas, docentes, etc.
- c) Se concederán en beneficio o provecho de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- d) Por acuerdos o propuestas de candidatos, adoptados por dos tercios de los componentes.

Igualmente y con carácter extraordinario, el Consejo de Gobierno acuerda:

"Conceder la Medalla Especial de la Comunidad Autónoma a S.M. el Rey Don Juan Carlos I."

"Conceder la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma a título póstumo, a D. Lorenzo Villalonga Pons, en atención a sus meritos literarios."

"Conceder la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma al Magnífico Sr. Francesc de Borja Moll Casanovas, en atención a su trabajo en pro de la cultura de las Islas Baleares."

"Conceder la Medalla de Oro de la Comunidad Autónoma a D. Mariano Villangómez Llobet, en atención a su trabajo en pro de la cultura de las Islas Baleares."